

14582 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1990, promovido por «Sociedad Anónima, Lasa Laboratorios».

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima, Lasa Laboratorios», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Sociedad Anónima Lasa Laboratorios», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca 1.170.380 «Lasan-Stiefel», y el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14583 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1990, promovido por «Kaysersberg, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kaysersberg, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 487/1990, interpuesto por «Kaysersberg, Société Anonyme», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989, en cuanto denegaron la protección en España de la marca internacional 500.813, «Lotus Baby» para la clase 3, y a que se contrae la presente litis, por ser en ello, ajustados a Derecho. Sin especial atribución de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14584 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 554/91, promovido por «Caja de Ahorros de la Inmaculada, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 554/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja de Ahorros de la Inmaculada, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro

de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Alarcón Rosales, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de la Inmaculada, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca de servicio número 1.203.022/8 «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima, CAI», para la clase 39; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14585 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 870/89-B, promovido por «Bayer A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 870/89-B, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Bayer A.G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988, por la que se deniega la inscripción en España de la marca internacional número 502.883 «Apec», y contra la de 6 de noviembre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a los pronunciamientos solicitados en la demanda sobre inscripción de la marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14586 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 41/89 (antiguo 150/89), promovido por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences».

En el recurso contencioso-administrativo número 41/89 (antiguo 150/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de «Academy of Motion Picture Arts and Sciences», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la reso-